



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

165.º período de sesiones

30 de noviembre – 4 de diciembre de 2020

Disposiciones para el 42.º período de sesiones de la Conferencia (12-16 de julio de 2021)

Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las disposiciones para el 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (12-16 de julio de 2021). También se incluyen en él propuestas sobre las invitaciones, el programa provisional de la Conferencia, el calendario de los temas y las elecciones.

Además, en el documento CL 165/18, titulado *Métodos de trabajo de la Conferencia*, que acompaña al presente documento, figuran cuatro propuestas adicionales formuladas por los Miembros en consultas oficiosas celebradas bajo la dirección del Presidente Independiente del Consejo desde 2019 hasta la fecha. Estas cuatro propuestas adicionales se someten a la aprobación del Consejo en conjunción con las disposiciones y propuestas presentadas en este documento. Las disposiciones y propuestas aquí presentadas presuponen que el 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO se celebrará de forma presencial. Sin embargo, es importante indicar que tal vez sea necesario realizar ajustes en función de la evolución de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y su repercusión en la viabilidad de las disposiciones cuando se aproxime el período de sesiones.

Medidas que se proponen al Consejo

Se solicita al Consejo que adopte decisiones sobre las cuestiones siguientes:

- a) el programa provisional del 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (Apéndice A);
- b) los plazos para la recepción de las candidaturas:
 - al cargo de Presidente Independiente del Consejo (julio de 2021 a junio de 2023);
 - a los puestos en el Consejo en los siguientes períodos:
 - i) julio de 2021 a junio de 2023;
 - ii) julio de 2022 a junio de 2024;
- c) el establecimiento de dos comisiones:
 - i) sobre asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I);
 - ii) sobre asuntos programáticos y presupuestarios (Comisión II);
- d) la invitación a Palestina a participar en el período de sesiones en calidad de observador;
- e) las cuatro propuestas adicionales que figuran en el documento complementario CL 165/18, titulado *Métodos de trabajo de la Conferencia*.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Rakesh Muthoo
Secretario General de la Conferencia y del Consejo
Tel.: +39 06570 5987

A. Introducción

1. De acuerdo con la decisión¹ adoptada por la Conferencia en su 41.º período de sesiones (22-29 de junio de 2019), esta celebrará su 42.º período de sesiones en Roma² del lunes, 12 de julio al viernes, 16 de julio de 2021.
2. La Conferencia es el máximo órgano decisorio de la Organización, determina su política y estrategia globales y adopta las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto³. La Conferencia se centra en garantizar la coherencia de las cuestiones de políticas y los marcos de regulación mundiales y actúa normalmente sobre la base de las recomendaciones de los comités técnicos y las conferencias regionales de la FAO y, cuando procede, del Consejo de la Organización. Más concretamente, la Conferencia aprueba las prioridades, la estrategia y el presupuesto de la Organización tras haber considerado las recomendaciones del Consejo.

B. Programa, comisiones y votaciones

3. El programa provisional de la Conferencia figura en el Apéndice A.
4. Se establecerán dos comisiones:
 - la Comisión I sobre asuntos sustantivos y de políticas;
 - la Comisión II sobre asuntos programáticos y presupuestarios.
5. Se presentará un calendario provisional para el período de sesiones de la Conferencia, que comprenderá los detalles de los actos paralelos, en el 166.º período de sesiones del Consejo (26-30 de abril de 2021).
6. El Consejo tal vez desee recomendar también que se reserve el jueves, 15 de julio de 2021, para las cuestiones siguientes: i) la elección del Presidente Independiente del Consejo (por votación secreta); ii) la elección de los miembros del Consejo (por aclamación, cuando el número de candidatos no exceda el número de puestos por cubrir); iii) la votación sobre la cuantía del presupuesto para 2022-23 (por votación nominal electrónica).
7. Con el fin de agilizar los procedimientos y el debate durante el período de sesiones, en los documentos preparados para el mismo se incluirá un resumen y se resaltarán los asuntos sometidos a la decisión de la Conferencia. Siempre que sea posible, esto se hará sobre todo mediante la presentación de proyectos de decisiones a la Conferencia en forma tal que estén listos para su aprobación e inclusión en el informe final del período de sesiones.

C. Composición de las delegaciones

8. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. De conformidad con el artículo III de la Constitución (véase el Apéndice B), cada Miembro de la Organización podrá estar representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores. La inscripción podrá efectuarse en línea, con la correspondiente contraseña, a través del Portal para los Miembros de la FAO (<http://www.fao.org/members-gateway/home/es/>). Las instrucciones para realizar la inscripción en línea pueden consultarse en el mismo sitio web. Conviene tener en cuenta que para realizar la inscripción en línea es preciso cargar una fotografía digital reciente de tamaño pasaporte.

D. Deberes constitucionales de la Conferencia

9. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación.

¹ C 2019/REP, párr. 81.

² Puede que sea necesario revisar el lugar y la modalidad de celebración del 42.º período de sesiones en función de la evolución de la pandemia de la COVID-19.

³ Resolución 7/2009 de la Conferencia.

Admisión de nuevos Miembros

10. Incumben a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. Con arreglo al artículo XIX.2 del Reglamento General de la Organización (RGO), las solicitudes pueden aceptarse hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir, el 12 de junio de 2021. La admisión de nuevos Miembros se decide mediante votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el total de votos a favor y en contra sea superior a la mitad del número de Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

11. De conformidad con el artículo V.2 de la Constitución y el artículo XXIII.1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

12. En el artículo XXIII.1 b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia y del Consejo las candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la cual el Secretario General deberá comunicar dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. Sobre la base de la práctica anterior, el Consejo tal vez desee fijar las 12.00 del lunes, 5 de abril de 2021 como plazo para presentar las candidaturas a este cargo y el lunes, 12 de abril de 2021 como fecha para la cual el Secretario General las comunicará por carta y a través del Portal para los Miembros de la FAO.

Elección de miembros del Consejo

13. De conformidad con el artículo V.1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. Se distribuirá, como documento de la Conferencia (C 2021/11), un informe aparte sobre dicho tema, al que se adjuntará un formulario para la presentación de candidaturas. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXII.10 a) del RGO, la Conferencia decide la fecha en que se celebrará la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo. Tal como se estipula en el artículo XXII.10 c) del RGO, toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados de dos Estados Miembros en la Conferencia, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y deberá ir acompañada de una aceptación oficial por escrito de este último. En el artículo XXII.10 d) se especifica asimismo que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. Teniendo en cuenta estos requisitos, el Consejo tal vez desee recomendar que el plazo para la recepción de candidaturas se fije a las 12.00 del lunes, 12 de julio de 2021.

E. Mesa de la Conferencia

14. De conformidad con el artículo XXIV.5 b) del RGO, en su 165.º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2020) se solicitó al Consejo que invitara a los países a presentar candidatos a los cargos siguientes: i) Presidente del 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO; ii) presidentes de las comisiones de la Conferencia; iii) tres vicepresidentes de la Conferencia; iv) siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; y v) nueve miembros del Comité de Credenciales.

15. Se prevé que en su 166.º período de sesiones (abril de 2021) el Consejo provea los cargos mencionados en el párrafo anterior, que, a su vez, serán aprobados por la Conferencia en su 42.º período de sesiones. Los candidatos a las dos vicepresidencias de la Comisión I y la Comisión II recibirán la aprobación de la Conferencia por conducto del Comité General.

16. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia.

F. Resoluciones de la Conferencia

17. En su 39.º período de sesiones, celebrado en 2015, la Conferencia decidió poner término a la práctica de establecer un Comité de Resoluciones de la Conferencia. Las funciones de revisión estilística del antiguo Comité de Resoluciones podrían, si fuese necesario, ser llevadas a cabo por un comité especial creado de conformidad con el RGO o ser confiadas a la Secretaría. Los criterios en vigor respecto de los proyectos de resolución de la Conferencia se exponen en el Apéndice C.

G. Invitaciones

18. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace podrán ser invitadas con carácter provisional por el Director General.

19. En el Apéndice D figuran las disposiciones sobre las cuestiones arriba mencionadas contenidas en el artículo XVII del RGO y en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (*Textos fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M).

20. El Consejo tal vez desee tomar nota de la propuesta del Director General de invitar a Palestina, de acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, a asistir al 42.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador.

H. Nuevos métodos de trabajo de la Conferencia

21. El documento CL 165/18, titulado “Métodos de trabajo de la Conferencia”, acompaña al presente documento y contiene cuatro propuestas formuladas por los Miembros en las consultas oficiosas dirigidas por el Presidente Independiente del Consejo.

22. El Consejo, en su 162.º período de sesiones, celebrado en julio de 2019, consideró diversos asuntos planteados en el 41.º período de sesiones de la Conferencia y señaló, entre otras cosas, posibles esferas para mejorar la eficiencia de las deliberaciones de la Conferencia en cuanto a la gestión del tiempo, la asistencia a reuniones paralelas, el fomento del quórum y la asistencia durante el debate general. En consecuencia, el Presidente Independiente del Consejo celebró consultas informales con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020. En el curso de esas consultas se examinaron varias posibilidades para mejorar los métodos de trabajo de la Conferencia.

23. En consecuencia, los Miembros señalaron cuatro posibles mejoras con respecto a los métodos de trabajo de la Conferencia, a saber:

- a) introducir la opción de que los Miembros presenten sus declaraciones principales en formato digital durante el debate general de la Conferencia;
- b) programar las reuniones de la Comisión I y la Comisión II de manera que se reduzca al mínimo la superposición de las mismas, en la medida de lo posible;
- c) introducir la celebración de mesas redondas durante la Conferencia para fomentar el diálogo de funcionarios superiores o de alto nivel orientado a la acción;
- d) convocar reuniones informales del Comité General antes de la apertura de la Conferencia.

24. En el documento CL 165/18, que fue examinado en la reunión conjunta del Comité del Programa en su 129.º período de sesiones y el Comité de Finanzas en su 183.º período de sesiones, se proporcionan más detalles sobre las cuatro propuestas. Asimismo, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, en su 111.º período de sesiones, examinó los aspectos jurídicos de la cuarta propuesta, relativa a la celebración de reuniones del Comité General antes de la apertura de la Conferencia⁴.

25. Estas cuatro propuestas para mejorar la eficiencia y eficacia de la Conferencia se presentan al Consejo, en su 165.º período de sesiones, para que las examine junto con las demás disposiciones y propuestas que figuran en el presente documento. Si el Consejo, en su 165.º período de sesiones, respalda alguna de las cuatro propuestas, o todas ellas, se incluirán entonces en el documento sobre las disposiciones para la Conferencia que se someterá a la consideración del Consejo en su 166.º período de sesiones, en abril de 2021, y a la aprobación de la Conferencia en su 42.º período de sesiones, a través del Comité General.

Proyectos de decisión

El Consejo decidió fijar las 12.00 del viernes, 5 de abril de 2021 como fecha límite para la recepción de candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo.

El Consejo acordó someter a la aprobación de la Conferencia el programa provisional y las disposiciones expuestas en este documento y, en particular, recomendó que:

- a) se establecieran dos comisiones encargadas de examinar, respectivamente, los asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I) y los asuntos programáticos y presupuestarios (Comisión II);
- b) se fijara las 12.00 del lunes, 12 de julio de 2021, como plazo para la recepción de candidaturas al Consejo y la elección se celebrara el jueves, 15 de julio de 2021;
- c) se invitara a Palestina a asistir a la Conferencia en calidad de observador;
- d) se respaldaran las cuatro propuestas formuladas en el documento complementario CL 165/18, titulado *Métodos de trabajo de la Conferencia*, para mejorar la eficiencia y eficacia de las deliberaciones de la Conferencia.

⁴ CL 165/12, párrs. 30-32.

Apéndice A**Programa provisional del 42.º período de sesiones de la Conferencia****Introducción**

1. Elección del Presidente y los vicepresidentes
2. Nombramiento de los miembros del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa y de las disposiciones para el período de sesiones
4. Admisión de observadores

Nombramientos y elecciones

5. Solicitudes de ingreso en la Organización
6. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
7. Elección de miembros del Consejo
8. Nombramiento de representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

Asuntos sustantivos y de políticas

9. Examen del estado de la alimentación y la agricultura

A. Conferencias regionales

10. Asuntos regionales y mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteados en los siguientes informes:
 - 10.1 Informe del 31.º período de sesiones de la Conferencia Regional para África (26-28 de octubre de 2020)
 - 10.2 Informe del 35.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Asia y el Pacífico (1-4 de septiembre de 2020)
 - 10.3 Informe del 32.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Europa (2-4 de noviembre de 2020)
 - 10.4 Informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe (19-21 de octubre de 2020)
 - 10.5 Informe del 35.º período de sesiones de la Conferencia Regional para el Cercano Oriente (21 y 22 de septiembre de 2020)
 - 10.6 Aportación de la Conferencia Regional Oficiosa para América del Norte (22 y 23 de octubre de 2020)

B. Comités técnicos

11. Asuntos mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteados en los siguientes informes:
 - 11.1 Informe del 27.º período de sesiones del Comité de Agricultura (28 de septiembre – 2 de octubre de 2020)
 - 11.2 Informe del 73.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (10-12 de mayo de 2021)
 - 11.3 Informe del 34.º período de sesiones del Comité de Pesca (1-5 de febrero de 2021)
 - 11.4 Informe del 25.º período de sesiones del Comité Forestal (5-9 de octubre de 2020)

C. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

12. Informes de los períodos de sesiones 46.º (14-18 de octubre de 2019) y 47.º (8-12 de febrero de 2021) del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

D. Otros asuntos sustantivos y de políticas

13. Informe sobre los progresos respecto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
14. Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO
15. Tema bienal para 2022-23

Asuntos programáticos y presupuestarios

16. Informe sobre la ejecución del programa en 2018-19
17. Informe sobre la evaluación del programa en 2021
18. Marco estratégico para 2022-2031
19. Plan a plazo medio para 2022-25 y Programa de trabajo y presupuesto para 2022-23 (proyecto de resolución sobre la cuantía del presupuesto)

Asuntos jurídicos, administrativos y financieros

A. Asuntos constitucionales y jurídicos

20. Proyecto de Código de conducta para los procedimientos de votación de conformidad con el artículo XII del Reglamento General de la Organización
21. Otros asuntos constitucionales y jurídicos

B. Asuntos administrativos y financieros

22. Cuentas comprobadas de la FAO correspondientes a 2018 y 2019 (proyectos de resolución)
23. Escala de cuotas para 2022-23 (proyecto de resolución)
24. Pago de la Unión Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización
25. Otros asuntos administrativos y financieros

Otros asuntos

26. Propuesta relativa a las condiciones para los premios de la FAO
27. Fecha y lugar del 43.º período de sesiones de la Conferencia
28. Asuntos varios
 - 28.1 Disertación en memoria de McDougall
 - 28.2 In memoriam

Se distribuirán documentos informativos sobre los siguientes temas:*

- A. Tratados multilaterales depositados en poder del Director General
- B. Estado de las contribuciones

* Los delegados que deseen formular observaciones sobre los documentos informativos tendrán la oportunidad de hacerlo en relación con el tema 28 (“Asuntos varios”).

Apéndice B**Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO****La Conferencia****[Disposiciones que rigen la composición de las delegaciones]**

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

Criterios para las resoluciones de la Conferencia

Criterios para la formulación de resoluciones:

Las resoluciones deben limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones formales:

- i. Enmiendas a la Constitución, al Reglamento General de la Organización y al Reglamento Financiero.
- ii. Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos.
- iii. Creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos.
- iv. Aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente.
- v. Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- vi. Asuntos fundamentales programáticos y de políticas.
- vii. Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- viii. Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente del Consejo.
- ix. Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

Apéndice D**Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales****Artículo XVII del Reglamento General de la Organización****Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia, y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités creados con arreglo al artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
2. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga *status* consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de esta la lista de las mismas.

Fragmento de los *Textos fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M**Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**

Normas generales

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas

6. Para que una organización internacional pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:
 - a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;
 - b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;
 - c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
 - d) tener un órgano rector permanente y representantes autorizados, así como procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente y representantes autorizados, así como procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente y representantes autorizados, así como procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.